

AGRADECIMIENTOS

El presente libro es el resultado de una investigación que inició en 2014; durante su proceso de elaboración muchas fueron las personas que, en distintos momentos y de distintas maneras, me guiaron y acompañaron; por lo mismo, todas forman parte de él. A ustedes, mi eterno agradecimiento.

En primer lugar, al doctor José Luis Soberanes Fernández, por el apoyo que me ha brindado en los últimos años; por la invitación que me extendió para formar parte del proyecto “Leyes de Reforma y legislación en el Segundo Imperio. Contribuciones a la historia del derecho” en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, pero ante todo por el fino trato y las enseñanzas que he recibido de él.

Al doctor Silvestre Villegas Revueltas, a las doctoras Ana Rosa Suárez Argüello, María Dolores Lorenzo Río, Regina Tapia Chávez, y al doctor Francisco Quijano Velasco, por su acertada e inestimable guía; por la minuciosa lectura que hicieron de este trabajo en sus distintas versiones, por sus valiosas observaciones, comentarios y recomendaciones, aportaciones que me permitieron no sólo a dar forma a esta investigación, sino enriquecerla.

A mis amigos que se dieron el tiempo de leer estas páginas en su versión preliminar; porque sus sugerencias me permitieron reflexionar y replantear más de un aspecto de este escrito: Atenea Domínguez, Adriana Rivas, María Ángel, Israel Ugalde, Luis del Castillo, Diana Peralta, Laura Vázquez, Mayra Mondragón, Leonardo Hernández, Karina Flores, Joaquín Espinosa, Gustavo Helguera, Leonardo Jiménez, y particularmente a Sebastián Ojeda, por su invaluable apoyo en este proceso y en la revisión final de este libro.

Por último, al personal de los distintos repositorios bibliográficos y documentales que consulté para esta investigación, por su disposición, facilidades y atenciones que me otorgaron durante las pesquisas que en ellos realicé. Alusión especial merecen Ricardo Méndez Cantarell, cuyo trato cordial hizo más agradable mi estancia en el Archivo Histórico del Distrito Federal, y Abel Juárez Larios, del Archivo General de la Nación, por su apreciable ayuda para ubicar y proporcionarme información de los capitulares que sirvieron en los ayuntamientos de la Ciudad de México entre 1857 a 1861.

El alto objeto de los ayuntamientos es dar a los ciudadanos lo que no pueden recibir del gobierno general ... No siempre esas corporaciones tienen las mismas facultades; en las naciones bien organizadas son limitados los ramos en que se ocupan, mientras en los países como el nuestro, en que suelen faltar hasta las autoridades supremas, suplen por ellas, no siendo raro en la historia los ejemplos de municipalidades que ... hayan pasado insensiblemente hasta dirigir los destinos de millones de ciudadanos.

El Siglo Diez y Nueve, 21 de julio de 1848



... los individuos de la municipalidad, condenados, pues, a trabajar sin gloria y sin premio, están sujetos a la censura de todos, sin poder esperar el agradecimiento de nadie.

Lucas ALAMÁN